

General Roca, 11 de febrero de 2026.-ev.

Proveyendo escrito [E0007](#) de la Dra. Rojas: estese a lo que se provee a continuación.

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "**GARCIA JOSE CARLOS S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (**Expte. Nro. RO-00895-C-2025**), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Mediante presentación nro. [I0001](#) se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento del **Sr. José Carlos García**, DNI 13.483.055, ocurrido el día 5 de febrero de 2025, en la ciudad de General Roca provincia de Río Negro- y conforme certificación de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unido/a en matrimonio con la **Sra. Rosario Raquel Navarro Simón** por acto celebrado el día 16 de agosto de 1978 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (según certificado de matrimonio obrante en la causa).

De dicha unión y acorde a los certificados acompañados en la presentación nro. [I0001](#) nacieron:

Yanina Débora García, el día 4 de abril de 1980 en la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro , cf. certificado de nacimiento agregado;

Y Gastón Carlos García, el día 20 de febrero de 1982, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cf. certificado de nacimiento acompañado.

En fecha [13/05/2025](#) (mov. I0002) se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales - inscripción nro. [2DA-50471](#) -y obra oficio al Registro de Testamentos acompañado mediante escrito [E0003](#), lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web del Poder Judicial - ello atento lo que surge de escritos [E0002](#) y [E0004](#) -, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a

la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo mediante escrito **E0006** conformidad del Ministerio Público Fiscal con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1º del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,**RESUELVO:**

1.- Declarar que por el fallecimiento de José Carlos García le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **Yanina Débora García y Gastón Carlos García**, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde a la cónyuge supérstite **Rosario Raquel Navarro Simón** sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere.

REGISTRAR. NOTIFÍQUESE la presente conforme lo previsto por el art. 138 del CPC y C.

Andrea V. de la Iglesia

Jueza